HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
10 AGO 2007
NOTA Nº 265
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 5430 LETRA C
10 AGO 2007
ENTRADA / SALIDA

Nº 1809/07
09 de Agosto de 2007.-

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio de Contraprestación de Servicios Nº 213057 suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la prestación de Asistencia Técnica (estudios previos de suelos existentes, proyectos estructurales e Inspección de Obra) por parte de esa Dirección Nacional en las obras de pavimentación que se ejecuten dentro del ejido municipal.

Que la asistencia e inspección que el personal de dicha repartición ha brindado en las obras de pavimentación ejecutadas o en ejecución en virtud del convenio anteriormente suscripto, han sido cumplidas a satisfacción de este Municipio.

Que en mérito a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nº 3098 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los contratos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio de Contraprestación de Servicios Nº 213057 suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Rada Tilly, cuyos montos mensuales y total ascienden a la suma de $ 3.500,00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS) y $ 21.000,00 (VEINTIÚN MIL PESOS), respectivamente, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Indicar al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación del monto total del convenio según lo indicado en el artículo precedente.

Art. 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANEXO I
ORD Nº 1809-07

FOLIO Nº 01

CONVENIO DE CONTRAPRESTACION DE SERVICIOS Nº 213057
CON LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY.-

Entre la **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD,** representada en este acto por el Jefe del Distrito 13º Ingº Juan Omar BONAMINO, con domicilio real en la calle Martín Cutillo Nº 246 de la Ciudad de Trelew - Provincia del CHUBUT y constituyendo el legal en Avenida Julio A. Róca Nº 738, Capital Federal, por una parte, en adelante **"VIALIDAD"** y por la otra la **MUNICIPALIDAD de la Ciudad de RADA TILLY** - Provincia del Chubut representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Aníbal Pedro PERALTA "Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante con domicilio real y constituyendo el legal en la calle Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la Ciudad de RADA TILLY - Provincia del CHUBUT en adelante **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Contraprestación de Servicios con el objeto de colaborar mutuamente con recursos propios 0 de cada uno de ellos, a fin de satisfacer objetivos de interés para cada parte para la comunidad, todo ello en el marco del Decreto/Ley Nº 505/58.----------

ARTICULO 1º.- **OBJETO** - Como prestación **"VIALIDAD"** realizara Asistencia Técnica **(estudio previo de suelos existentes, proyectos estructurales e Inspección de Obras)**, en obras de pavimentación que **"EL MUNICIPIO"** ejecute dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Rada Tilly - Chubut, durante el plazo de vigencia del presente Convenio.- Para el desarrollo de estos trabajos se fija un monto total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,oo).----------

ARTICULO 2ª - **APORTES DEL MUNICIPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO** . Con el fin de cumplir con el objeto del Convenio **"EL MUNICIPIO"** como contraprestación se compromete a aportar (lo que a continuación se detalla) la que será equivalente a la prestación, como se indica en el balance económico del **ANEXO**.---------

ARTICULO 3ª - **PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO**. El presente Convenio se considera perfeccionado con el inicio de los servicios a prestar , la entrega de los bienes materiales, etc, según lo que corresponda, por parte de **" VIALIDAD"** mediante las actas que se labren al respecto.----------

ARTICULO 4ª - **MONTO DEL CONVENIO**. Por la prestación dada por **" VIALIDAD"** en las condiciones pactadas en el articulo 1ª de este Convenio, según costos de bienes, insumos, materiales, mano de obra, etc o tarifas de alquiler de equipos vigentes, que **"EL MUNICIPIO"** conoce y acepta de conformidad, **"EL MUNICIPIO"** abonara como precio total, expresados en las contraprestaciones no dinerarias indicadas en el articulo 2ª (servicios, bienes, insumos, etc) la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,oo).----------

ARTICULO 5º . **PLAZO**. El plazo para el cumplimiento del presente Convenio será de seis (6) meses calendario corridos a partir del 15 de Mayo de 2007.----------

Dr. Aníbal Pedro Peralta
Intendente Municipal

Fdo. JUAN O. J. BONAMINO
JEFE (INT.)13°Dto.D.N.V.
TRELEW - CHUBUT

ARTICULO 6°: COSTOS A CARGO DEL MUNICIPIO. Cuando se trate de alquiler de equipos, **"EL MUNICIPIO"** tendrá a su costo y cargos los gastos de combustibles, lubricantes, reparaciones, respuestos y traslados de equipos, desde y hasta su lugar de asiento habitual que será fijado en el Acta de Entrega para las tareas oportunamente programadas y autorizadas en el presente Convenio estableciéndose máxima diaria de los equipos de ocho (8) horas.----------

ARTICULO 7°:: GASTOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO. Déjase establecido que los gastos que eventualmente efectúe **"EL MUNICIPIO"** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio no serán reintegrables ni generarán derecho a reclamo alguno por este u otro concepto que pudiera eventualmente considerarse relacionado con éste, renunciando expresamente a formularlos.----------

ARTICULO 8°: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: "EL MUNICIPIO" será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad de **" VIALIDAD"** afectados al presente Convenio, que no obedezcan al uso o al consumo normal de los mismos. Si en el momento de recibir los bienes **"EL MUNICIPIO"** no formulará observación escrita en el Acta de Entrega, se entenderá que se los entregaran y los recibió en perfectas condiciones de estado / uso y/o funcionamiento, según corresponda.----------

ARTICULO 9°: SEGUROS. Cuando se trata de alquiler de equipos, ambas partes pactan que en el monto del presente Convenio , establecido según el Articulo 4° del presente, no se incluyen las cuotas del seguro por cobertura de responsabilidad contra terceros, robo, pérdida y destrucción de los equipos, por el plazo establecido en el Articulo 5ª.- Los mismos estarán a cargo de **"EL MUNICIPIO"** con una compañía aseguradora a total conformidad de **"LA D.N.V."** .----------

ARTICULO 10°: REGIMEN LABORAL. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** afecte personal propio o contrate personal para la ejecución del Objeto del presente Convenio, se excluye toda relación laboral, contractual o de cualquier clase que sea entre ese personal y **" VIALIDAD"** resultando **"EL MUNICIPIO"** único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales, previsionales, seguros, cargas impositivas y en general cualesquiera sean las derivadas de las obligaciones contractuales emergentes de la relación entre **"EL MUNICIPIO "** y su personal.- Asimismo en caso de que **"EL MUNICIPIO"** proporcione prestación de mano de obra, se hará cargo del traslado de dicho personal desde el punto de reunión precedentemente establecido, hasta los lugares en que deban desarrollarse las respectivas obras, asi como su retorno a la finalización de la jornada de labor.----------

ARTICULO 11°: RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de lo pactado en el Articulo 8ª del presente **"EL MUNICIPIO"** será único y exclusivo responsable de todas las eventuales consecuencias y aun las remotas y casuales que pudieran originarse en los reclamos de o contra el personal afectado al presente Convenio y/o terceros vinculados o no a las tareas que se ejecuten en su jurisdicción o en jurisdicción nacional, como consecuencia del cumplimiento del Objeto del presente Convenio.- Consecuentemente **"EL MUNICIPIO"** se compromete a resarcir integramente a **"VIALIDAD"** por las eventuales

Antoal Pedro Peralta

indemnizaciones originadas en esas causas y que este se viera eventualmente obligado a pagar.----------

ARTICULO 12°: CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.- "EL MUNICIPIO" en este acto presenta un programa de las tareas, que serán ejecutadas con la prestación a cargo de **" VIALIDAD"** reservándose esta el derecho a no autorizar aquellas si no resultaren compatibles con el buen uso de los bienes materiales, insumos, mano de obra, equipos, etc, según lo que corresponda.----------

ARTICULO 13°: INSPECCION.- " VIALIDAD" tendrá en todo momento amplias facultares de inspeccionar en cuanto a la dirección y control de las tareas que se desarrollen para el cumplimiento del objeto las que serán compatibles al uso razonable, eficiente y eficaz de la prestación iniciada y/o entregada por el Convenio.- Las tareas de Inspección serán ejecutadas por intermedio de los Inspectores que **" VIALIDAD"** designe al efecto y al cual tendrán que prestar estricto acatamiento. **"EL MUNICIPIO"** deberá reemplazar en forma inmediata aquellos operarios que no den cumplimiento a las instrucciones que se les imparta o que a juicio exclusivo de la **"LA D.N.V."** conspiren contra el buen uso de los bienes, materiales, insumos, servicios, mano de obra, equipos, etc según corresponda.-------

ARTICULO 14°: PREVENCION.- Si la prestación dada por **" VIALIDAD"** se destina a la ejecución de tareas en rutas nacionales, la misma aportará los elementos, carteles y señales de advertencia y resguardo necesarios, así como cualquier otro elemento tendiente a velar por la seguridad de los operarios e impartirá a estos las instrucciones correspondientes a su uso y colocación, conforme a las normas establecidas, siendo tal prevención responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** en las restantes rutas, lo que será exigible por parte de **"LA D.N.V."**.----------

ARTICULO 15°: INCUMPLIMIENTOS. En caso que se comprobara, mediante Acta que se confeccionara al efecto, que las tareas:

a) No resultaren compatibles con el uso razonable, eficiente, y eficaz de los bienes, materiales, insumos, servicios, mano de obra, equipo, etc según lo que corresponda.-
b) No se hubieran realizado de conformidad con lo establecido en el Objeto del presente Convenio.-
c) No se hubieran realizado las contraprestaciones según el cronograma previsto.-

" VIALIDAD" podrá previa notificación fehaciente **a "EL MUNICIPIO"** rescindir sin mas trámite, el presente Convenio, reservándose todos sus derechos por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran ocasionar al Patrimonio de **" VIALIDAD"**.----------

ARTICULO 16°: BALANCE FINAL. Sin perjuicio de lo establecido en el Articulo 15° finalizado el plazo acordado por la ejecución de las tareas, se efectuará un Balance final.- Si el mismo, valorizado a la fecha de origen, según los términos adoptados en el ANEXO adjunto, diera como resultado un saldo a favor de **" VIALIDAD"** por no haber **"EL MUNICIPIO"** realizado las contraprestaciones pactadas, este deberá abonar, dentro de los treinta (30) días contados a partir del primer día posterior a la facturación pertinente, el monto resultante, sin necesidad de intimación previa.----------

ARTICULO 17°: PLAZOS A CUMPLIR. Las partes pactan de común acuerdo que todos los plazos y fechas establecidas en el presente Convenio, serán de cumplimiento estricto

Dr. Anibal Pedro Peralta
Intendente Municipal

ING. JUAN O. J. BONAMINO
JEFE (INT.)13°Dto.D.N.V.

que vencerán indefectiblemente, sin necesidad de interpelación previa, judicial o extrajudicial.----------

ARTICULO 18°: PROHIBICION DE CESION SUB-LOCACION O TRANSFERENCIA DE CONVENIO. El presente Convenio no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente, sea a titulo oneroso o gratuito por **"EL MUNICIPIO"** y tampoco sub-alquilar los bienes involucrados en el Objeto del Convenio. Constatado el incumplimiento a las prohibiciones mencionadas **" VIALIDAD"** luego de confeccionar un Acta al efecto y, previa notificación fehaciente, dará si mas por rescindido el presente Convenio e intimará la inmediata restitución de los bienes entregados.----------

ARTICULO 19°: FALTA DE RESTITUCION DE LOS BIENES.- Si **"EL MUNICIPIO"** no hubiese restituido el objeto del presente o se negare a su restitución dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas desde la recepción de la intimación.- De persistir el incumplimiento, una vez vencido el termino otorgado para proceder a la restitución, dará derecho a **" VIALIDAD"** a iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.----------

ARTICULO 20°: SUSPENSION/RESCISION DEL CONVENIO. " VIALIDAD" podrá suspender/rescindir el presente Convenio en cualquier momento, por razones de servicio o de fuerza mayor, debiendo efectuar un preaviso a **"EL MUNICIPIO"** con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de suspensión/rescisión.- En caso de suspensión, los plazos establecidos en el presente Convenio, quedarán interrumpidos, hasta el reinicio del mismo.- Lo establecido en el presente articulo, no dará derecho a **"EL MUNICIPIO"** a ser indemnizado en todo o en parte por la **" VIALIDAD"**.----------

ARTICULO 21°: JURISDICCCION Y COMPETENCIA. En virtud de ser las pertenencias que constituyen el Objeto del presente Convenio **PATRIMONIO NACIONAL**, ambas partes acuerdan el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación a éste Convenio a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA- Provincia del Chubut, sede de "EL DISTRITO" renunciándose expresamente a otro fueron o jurisdicción que pudiera resultar competente.----------

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de RADA TILLY - Provincia del Chubut a los días del mes Del año dos mil siete (2007).----------

Arq. Aníbal Pedro Peralta
Intendente Municipal
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Ing. JUAN C. J. BONAMINO
JEFE (INT.)13°Dto.D.N.V.
TRELEW - CHUBUT